

### 13. El sistema civil y el penal comparados

P. Darbyshire (2001) ha comparado los pasos que se siguen en los procedimientos civil y penal, que aquí reproducimos por su claridad y sencillez:

#### CIVIL

The Claimant sues (*demanda*) the defendant in the county court or High Court.

Most cases are settled without a trial, as no defence is entered (*no se refuta, y se acepta, la pretensión del demandante*).

If a defence is entered, the case goes to trial and it is heard before a single judge, who decides on fact and law. In exceptional cases, a jury decides.

If the judge finds the case proven, he enters judgment for the claimant.

He may make an order, *e.g.* an award of damages, against the defendant.

If the judge does not find the case proven, he enters judgment for the defendant.

In either case, if the losing party appeals, she becomes «the appellant» and the other side «the respondent.» If she seeks judicial review, she becomes the applicant.

#### CRIMINAL

The prosecutor prosecutes (*inicia un procedimiento criminal contra*) the defendant in the magistrates' court or Crown Court.

Most cases are heard without a trial as the defendant pleads guilty.

If the defendant pleads not guilty, the case goes to trial and is heard by a district judge (magistrates' court) or lay magistrates, who decide on fact and law. In the Crown Court, the jury decides issues of fact —the verdict— and the judge rules (*resuelve*) on points of law.

If the magistrates or jury find the case proven, they bring in a verdict of guilty and convict the defendant.

The magistrates or judge may pass sentence on the defendant, *e.g.* a fine or a term of imprisonment.

If they find the case is not proven, they acquit the defendant.

## V. EL INGLÉS JURÍDICO Y SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL<sup>1</sup>

### 1. El inglés jurídico y el lenguaje cotidiano

Después de todo lo dicho hasta ahora, sobre todo en el capítulo uno, se puede colegir que el inglés jurídico es un lenguaje complejo y difícil, no sólo para los estudiosos extranjeros sino también para los propios hablantes nativos de la lengua inglesa e incluso para los mismos estudiantes de Derecho. Ésta es la razón por la que han surgido en los países de habla inglesa varios movimientos de ciudadanos que solicitan claridad y transparencia en el lenguaje de la ley y de la administración de la justicia, como por ejemplo, el llamado *Plain English Campaign*.<sup>2</sup> Esta postura ha influido, a todas luces, en la simplificación del lenguaje procesal de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil de 1998, expresada en el punto 2 del capítulo cuatro.

Sin embargo, no son pocos los especialistas de Derecho que esgrimen multitud de razones para conservar la singularidad del inglés jurídico. Las tres más importantes son: *a)* las garantías jurídicas que a todos ofrece este lenguaje especializado; *b)* su propio dinamismo, que asegura su adaptación y modernidad, y *c)* el paralelismo constante entre este lenguaje especializado y el coloquial o corriente, que se encargan de poner de relieve los comentaristas, a fin de que los legos en la materia puedan comprender los hechos jurídicos.

1. Este capítulo está basado, en parte, en la conferencia pronunciada el 11 de marzo de 1993 en el Aula Mergelina de la Universidad de Valladolid, dentro del «II Curso Superior de Traducción», que fue luego publicada en las Actas correspondientes.

2. R. E. Rothenberg (1981): *The Plain-Language Law Dictionary*. Nueva York: Penguin Books. C. Felsenfeld (1981): *Writing Contracts in Plain English*. St. Paul (Minnesota): West Publishing Co. Freedman, M. K. (1990): *Legalese. The Words Lawyers Use and What They Mean*. Nueva York: Dell Publishing. En España el lenguaje jurídico también es complejo. El ministro de Justicia recientemente se quejaba de que las resoluciones judiciales no interesan a nadie «porque suelen estar envueltas en un lenguaje críptico, esotérico, que más parecen una liturgia que la solución de un tema terrenal» (*El País*, 7 de octubre de 1993, pág. 1).

## LAS GARANTÍAS JURÍDICAS

La situación actual ofrece plenas garantías a todos los operadores jurídicos (jueces, abogados, etc.) que interpretan<sup>3</sup> el lenguaje del Derecho, ya que los significados jurídicos, delimitados y precisos, emanan de tres fuentes: *a*) el Parlamento, que da definiciones técnicas y claras en las leyes parlamentarias (*acts*), como indicamos en la pág. 12; *b*) los jueces, que interpretan las palabras, cláusulas y oraciones de las leyes y de los documentos jurídicos (contratos, pólizas de seguros, etc.), y el significado que resulte de dicha interpretación se fija en los precedentes y es vinculante (*binding*) para los procesos posteriores,<sup>4</sup> y *c*) las revistas profesionales, que al crear doctrina, marcan el significado de los términos que introducen.

## EL DINAMISMO PROPIO DEL LENGUAJE JURÍDICO

El lenguaje jurídico responde a las necesidades de la vida, las cuales obligan a que constantemente se estén creando nuevas figuras jurídicas, precisadas con nombres muy concretos, y a que necesariamente otras se queden anticuadas.

## EL LENGUAJE PARALELO

Para los que no entienden el lenguaje jurídico, existe un lenguaje paralelo, mediante el cual los medios de comunicación hacen accesible al público en general la información técnica o especializada. Por ejemplo, la expresión técnica *commit for trial* (decretar la apertura de juicio oral), propia del lenguaje jurídico, la prensa la traduce por *send for trial*, como se aprecia en la nota que sigue:

Mr John Smith, 30, of Clovenstone Court, West Belfast, and Mr Patrick Stuart of Divismore Park, West Belfast were charged at the city's Magistrates' Court with attempting to murder members of the security forces. *They were sent for trial at Belfast Crown Court.*

3. Véase el punto 6 del capítulo dos sobre «interpretación y *construction*».

4. Por ejemplo, no significan lo mismo *bequeathe* que *devise*, ni *will* que *testament*; y el significado del verbo *dismiss* no coincide plenamente con el del lenguaje cotidiano, ya que los tribunales también consideran que hubo *constructive dismissal* cuando el empleado tuvo que dejar el puesto de trabajo por no soportar el acoso sexual (*sexual harassment*) de un compañero o un superior, o cuando no se le renueva un contrato (J. Pritchard: *The Penguin Guide to the Law*. Harmondsworth: Penguin, 1985, pág. 430). Véase también la pág. 130 sobre el acoso sexual.

## 2. Rasgos generales del inglés jurídico

Los principales rasgos que conforman el inglés jurídico son:

## LOS LATINISMOS

Dijimos en el punto 4 del capítulo uno que el Derecho inglés es autóctono y que no está basado en el romano. Aunque esto es así, también es verdad que no ha podido escapar del todo a la influencia y mucho menos a la del latín, debido a dos razones: *a*) el poder y el prestigio de la Iglesia en toda Europa durante la Edad Media, y *b*) la presencia del latín como lengua de comunicación internacional. En efecto, en la Baja Edad Media hubo una cultura bastante uniforme en las capas altas de la sociedad europea, y el latín fue su *lingua franca*. *Nulla poena sine lege*, por ejemplo, es tan válido en el Derecho continental como en el inglés. Los términos latinos pueden ser de dos clases:

*a*) En el primer grupo están las palabras típicamente latinas (*feri facias, prima facie*, etc.):

- *writ of a fieri facias* (*fi fa*): auto ejecutivo de una sentencia.
- *prima facie*: a primera vista, tras un primer examen.
- *bona fide*: de buena fe, auténtico, sin engaño o mala intención.
- *bona fide error*: error involuntario.

*b*) Al segundo corresponden las adaptadas al inglés (*abscond, impugn*):

- the offence of *absconding*: delito de fuga o evasión.
- an attempt was made to *impugn* the validity of a private Act of Parliament: impugnar.

## VOCABLOS DE ORIGEN FRANCÉS O NORMANDO

Es fácilmente comprensible la influencia del francés sobre el inglés jurídico, si tenemos en cuenta, por ejemplo, que el escudo de armas (*coat of arms*) de Inglaterra está en francés (*Dieu et mon droit. Honi soit qui mal y pense*). Entre las palabras de origen francés del inglés jurídico sobresalen las acabadas en *-age*, las cuales aluden tanto al servicio —y, en su caso, al daño o la pérdida—, etc., como a los correspondientes derechos, indemnización, premio, recompensa, contribución, etc.: *salvage* (salvamento; premio por salvamento), *average* (avería; contribución proporcional al daño causado por la avería), *towage* (remolque; derechos por remolque), *demurrage* (estadía, demora; penalización/gastos por estadía/demora), *anchorage* (fondeadero;

derechos de anclaje; derechos que se pagan por fondear), *damage/damages* (daños y perjuicios; indemnización por daños y perjuicios; esta última acepción suele ir en plural).

Además de las anteriores pueden destacarse también *a profit à prendre* (derecho de pasto para el ganado, o de extracción de minerales, etc. en terrenos comunales; el usufructo, los objetos extraídos, los beneficios conseguidos, etc.), *feme sole* (mujer soltera), *lien* (derecho prendario, embargo preventivo), *puisne judges*<sup>5</sup> (magistrados de *The High Court of Justice*), *on parole* (en libertad condicional [bajo palabra de honor]), etc.

#### EL REGISTRO FORMAL Y ARCAIZANTE

Como consecuencia del carácter consuetudinario del Derecho inglés, por una parte, y de la presencia de los latinismos y de los términos normandos y del francés antiguo, por otra, el tono del inglés jurídico resulta un tanto formal y arcaizante. Este registro lingüístico se percibe, sobre todo, en el léxico y en la etiqueta procesal. Así, en vez de *send to prison*, dicen *commit to prison*; los abogados de la defensa y la acusación se tratan entre sí de «doctos colegas» (*learned friends/colleagues*) y al dirigirse a los jueces del *High Court* los llaman *milord* (*milord*) o señoría (*your lordship*); los demás jueces son tratados con *your honour*, que es el término que también se emplea en Estados Unidos; el agradecimiento no se expresa con *thank you very much* sino con *I am very much obliged*, y la venia se pide con *If your lordship/honour pleases*.

Los rasgos arcaizantes también se manifiestan en la morfosintaxis, como comentamos en el punto 3 de este capítulo, estando muy patentes en las desinencias morfológicas (*showeth*) y en las conjunciones y los adverbios formales: *in that*, *thereupon* (*it is thereupon ordered and adjudged*), *thereof* (*and being convicted thereof*), *aforesaid* (*and for the purposes connected with the matters aforesaid*), etc.

#### LA REDUNDANCIA EXPRESIVA

Esta redundancia se nota en muchas construcciones en que se repiten términos que son sinónimos parciales:

false and untrue	sole and exclusive
request and require	aid and abet
alter and change	final and conclusive

5. Véase la pág. 23.

null and void	known and distinguished as
force and effect	last will and testament
have and hold	rest, residue and remainder
each and every	without let or hindrance
fit and proper	mind and memory
full and complete	fair and equitable
due and outstanding	

Los anteriores son dobles, pero tampoco son escasos los triletes:

I do solemnly, sincerely and truly declare and affirm (véase la fórmula de promesa de la pág. 50).

I give, devise and bequeathe (véase en la nota 34 de la pág. 191 la fórmula empleada en los testamentos).

nominate, constitute and appoint (fórmula empleada en los nombramientos de albaceas —*executors*—).

full, true and correct (fórmula empleada para declarar que un documento es fehaciente).

#### LOS VERBOS DE SIGNIFICACIÓN EMPÍRICA

Otra característica del inglés jurídico es el uso de verbos empíricos en vez de los especulativos, como anticipamos en el punto 4 del capítulo tres, en especial en la nota 36. Por ejemplo, los jueces para condenar a alguien dicen *We find the case proved*, *We find you guilty*, etc. Y lo mismo ocurre con «pensar, estimar, sugerir, etc.», que son verbos especulativos; nadie se puede dirigir a un juez y decirle *I think* o *I believe*; en su lugar debe decir *I submit*:

— *We submit* that the case has not been proved to the high level required.

#### LOS EUFEMISMOS

También hay eufemismos en el inglés jurídico, cuando se dice, por ejemplo, *police interview* (interrogatorio policial) en vez de *police questioning*. Los periódicos suelen emplear *questioning* (*A man was held for questioning*) que, al parecer es el término más neutro; las palabras *interrogate/interrogation* tienen, en cambio, la connotación de «sospecha» o «amenazas». Otro eufemismo claro tiene lugar cuando al hablar del interrogatorio policial se dice que el detenido «está colaborando en la investigaciones policiales» (*is helping the police with their enquiries*) y también es un eufemismo hablar de *shoplifting* en vez de *stealing from a shop*.

## LENGUAJE MUTILADO

La tendencia hacia las formas mutiladas o abreviadas, características de la lengua inglesa, es igualmente perceptible en el lenguaje jurídico, aunque en menor medida:

*writ of fi fa (feri facias)*: auto ejecutivo de una sentencia.

*non-mol (non-molestation order)*: orden de alejamiento.

## LOS ADJETIVOS DE USO JURÍDICO

Aparte de los adjetivos *legal*, *illegal*, *equitable*, etc., que son lógicamente muy frecuentes en los textos y documentos jurídicos, hay otros, pertenecientes al lenguaje estándar, entre los que destacamos, a modo de ilustración, los cuatro siguientes: *absolute*, *qualified*, *constructive* y *actual*, que tienen un alto nivel de uso en la formación de unidades léxicas.

a) *Absolute* se aplica a lo «definitivo, categórico, firme, incondicional, inapelable, final, sin restricciones, total, de pleno derecho, etc.»; en este sentido, es sinónimo parcial de *express*, y de *final* (aunque sin que éste tenga la fuerza de *absolute*), siendo antónimos suyos, entre otros, *qualified*, *conditional*, *nisi*, etc. Ejemplos: *absolute acceptance* (aceptación completa, total, absoluta), *absolute bequest* (legado incondicional), *absolute divorce* (divorcio firme o definitivo), *absolute owner* (dueño absoluto o sin restricciones), *absolute presumption* (presunción *juris et jure*), *absolute title* (título incuestionable, irrevocable o absoluto), etc.

b) *Qualified* es un adjetivo muy propio del lenguaje jurídico, en su doble sentido de a) «profesional», «preparado», «que reúne las condiciones o requisitos», «que está en posesión del título que lo habilita para el ejercicio de una profesión», siendo en este caso sinónimo de *well-trained*, y b) de «condicional», «limitado», «con salvedades», siendo aquí sinónimo de *conditional* y antónimo de *absolute*. Ejemplos: *qualified acceptance* (aceptación limitada, especificada o condicional), *qualifying date* (fecha límite), *qualified judge* (juez de carrera o profesional), *qualified opinion* (dictamen restrictivo), *qualifying period* (período o plazo legal o que ha sido fijado reglamentariamente).

c) *Constructive* es muy corriente en el lenguaje jurídico, siendo *actual* uno de sus antónimos más importantes. Aunque puede tener el significado de «constructivo», es decir, positivo, etc., la mayoría de las veces significa «equivalente, inferido, analógico, por deducción, presuntivo, a efectos legales, sobreentendido, virtual, implícito, tácito, lo que la ley considera que tuvo lugar aunque no haya sucedido, etc.». Por ejemplo, la doctrina del *constructive notice* presume que una persona tiene conocimiento de aquello

que es razonable suponer que sabe con independencia del estado real de sus conocimientos reales; y, en un *constructive dismissal* no ha habido despido por parte de la empresa, pero a efectos legales «como si lo hubiera habido».<sup>6</sup>

d) *Actual* (real, efectivo, expreso) es antónimo de *constructive* y, como en *actual notice* o *actual dismissal*, se usa para resaltar o poner de relieve, de forma clara, la efectividad real de un hecho, acontecimiento o circunstancia frente a lo «inferido», «analógico o «equivalente» de *constructive*. El uso de *actual* está más generalizado en el inglés norteamericano, donde se diría *actual assets* (bienes efectivos o reales), *actual crime* (delito flagrante), *actual malice* (dolo directo, maldad, ruindad, dolo, malicia expresa o de hecho), que en el inglés británico se expresaría respectivamente con *real assets*, *read-handed crime*, *express malice*, etc.

## 3. La morfosintaxis del inglés jurídico

Un comentario aparte merece la morfosintaxis del inglés jurídico. Además de los rasgos antes apuntados, sobresalen los siguientes:

## LA PRESENCIA REPETIDA DE LOS SUFIJOS -ER/OR Y -EE

Estos sufijos se encuentran en muchas palabras jurídicas como *paroler* (juez u órgano que concede la libertad condicional), *parolee* (interno beneficiado del privilegio anterior), *promissor* (prometedor), *promissee* (tenedor o beneficiario de una promesa), *appointee* (nominado, seleccionado, designado), *debtor* (deudor), *debtee* (acreedor), *mortgagor* (deudor hipotecario), *mortgagee* (acreedor hipotecario), etc.

## ADVERBIOS, PREPOSICIONES, CONJUNCIONES Y CONSTRUCCIONES GERUNDIVAS

Los textos jurídicos están llenos de adverbios, preposiciones y conjunciones muy formales: *hereinafter* (en adelante, más abajo), *whereof* (de lo que), *hereby* (por la presente), *herewith* (adjunto), *under* (a tenor de lo dispuesto, conforme a, en virtud de, de conformidad con, de acuerdo con, al amparo de, según), *subject to* (sin perjuicio de), etc. Tampoco son escasas las construcciones gerundivas.<sup>7</sup>

6. Véase la nota 4 de este capítulo y la pág. 130.

7. Véase el punto 6 del capítulo dos sobre los gerundios *and having* y *and working*.

*Being of sound and disposing mind and memory*: estando en pleno uso de mis facultades mentales.

*Being duly sworn*: habiendo prestado juramento.

#### ORACIONES LARGAS Y COMPLEJAS, Y ESCASEZ DE CONECTORES

No son escasas las oraciones largas que dificultan la interpretación. Por ejemplo, en la oración que sigue la conjunción *and* de la primera línea concierne con *it appears*, colocado varios renglones más abajo:

A Subject to subsection (6) below, if an award is made and, on an application made by any of the parties to the reference, (a) with the consent of all the other parties to the reference, or (b) subject to section 3 below, with the leave of the court, it appears to the High Court that ...@

Por otra parte, como el lenguaje jurídico pretende ser fáctico u objetivo, se emplean oraciones breves unidas sin conectores o marcadores como *hence*, *consequently*, *that is*, etc., que pudieran «guiar» al lector.

On July 9 the ship was struck by a missile which caused a fire. She was almost fully laden with crude oil owned by the National Iranian Oil Co (NIOC). The explosion blew a large hole in the ship's side. Burning oil flowed out of the ship.

Por eso, las oraciones van yuxtapuestas (o con escasa presencia de conectores), lo cual produce un estilo cortante, haciendo premiosa la lectura y difícil la comprensión.<sup>8</sup>

Mr Justice Evans understood that as a finding that the receivers proceeded on the basis that the invalid notice became valid and effective when unreadiness was replaced by readiness to discharge.

#### SINTAXIS CARACTERIZADA POR LA REPETICIÓN DE PALABRAS O DE CONSTRUCCIONES SINTÁCTICAS QUE EN ESPAÑOL SE SUELEN EVITAR<sup>9</sup>

The SEC has reinforced<sup>10</sup> the insider trading restrictions with promulgation of Rule 14e-3 of the SEC, an independent provision prohibiting insider trading

8. Véase en la pág. 91 «Las oraciones largas del español».

9. Analice las sugerencias que se dan en «La elipsis del español» (pág. 92) para evitar la repetición léxica no deseada.

10. *reinforce*: reforzar, fortalecer; animar.

in connection with tender offers<sup>11</sup>. Congress has further<sup>12</sup> reinforced these trading restrictions<sup>13</sup> by providing<sup>14</sup> the SEC with the power<sup>15</sup> to seek a treble penalty<sup>16</sup> under the Insider Trading Sanctions Act of 1984 (ITSA). This legislation empowers<sup>17</sup> the SEC to base<sup>18</sup> enforcement actions<sup>19</sup> on any recognized theory of insider trading restriction.<sup>20</sup>

#### SINTAXIS CONFUSA

Son varios los factores que pueden contribuir a la confusión sintáctica:

##### a) La deficiente puntuación:

This cause coming to be heard upon the motion of the husband, a Default entered, it is thereupon ordered and adjudged that this Court has jurisdiction over the parties and the subject matter.

##### b) El empleo abusivo de *that* en la misma línea u oración con valores distintos:

Mr Justice Evans understood that as a finding that the receivers proceeded on the basis that the invalid notice became valid and effective when unreadiness was replaced by readiness to discharge.

##### c) El empleo abusivo de la conjunción *that* con el significado de «en el/la que se afirma que; referido al hecho de que»:

The Court of Appeal so held when dismissing an appeal by the defendant, Charly Records Ltd, from a decision by Judge Hayman on a preliminary issue that a clause in a contract between ...

##### d) El uso acumulado de dos conjunciones seguidas (*when, so long as*):

11. *tender offers*: ofertas públicas de valores por subasta.
12. *further*: adicional(mente), además.
13. *Congress has further reinforced these trading restriction*: además, el Congreso ha reforzado esta prohibición de contratación en Bolsa a los que tienen información privilegiada.
14. *by providing*: otorgando.
15. *power*: facultad.
16. *seek a treble penalty*: imponer una multa triple.
17. *empower*: facultar, dar poder, autorizar.
18. *base*: fundamentar [apoyar, basar].
19. *enforcement actions*: ejecutorias, demandas en las que se exige el cumplimiento de una sentencia.
20. *on any recognized theory of insider trading restriction*: en cualquiera de las doctrinas/tesis/bases jurídicas aceptadas sobre restricción/prohibición de contratación en Bolsa por el que posee información privilegiada.

when and so long as such parties were in the throes of negotiating larger terms ...<sup>21</sup>

e) La utilización de pasivas poco frecuentes:

The case was clear authority for the proposition that regard must be had to the particular circumstances in which the rent payments were made.

#### 4. Tipos de términos jurídicos

Con las palabras simples y compuestas del léxico jurídico podemos hacer tres grupos,<sup>22</sup> aunque no siempre estén claras las fronteras entre ellos:

##### TÉRMINOS EXCLUSIVAMENTE JURÍDICOS

En este grupo, además de las palabras arriba citadas, como *abscond*, *impugn*, etc., merecen citarse las siguientes:

a) *Remand*. Este verbo procede de «re+mandare», y etimológicamente significa «devolver a donde estaba», en este caso, la cárcel. Sin embargo, se emplea en el sentido de «restringir la libertad del acusado», ya dictando auto de prisión preventiva (*remand in custody*), ya concediéndole libertad provisional bajo fianza (*remand on bail*).

Mr John Smith, 30, of Closenamonagh Court, West Belfast, and Mr Patrick Stuart of Divismore Park, West Belfast, were charged at the city's Magistrates' Court with attempting to murder members of the security forces. They were sent for trial at Belfast Crown Court. Both were remanded in custody.

b) *Committal* tiene, al menos, cuatro usos diferenciados: en *committal for sentence* (traslado de una causa desde un Tribunal de Magistrados —a *Magistrates' Court*— al Tribunal de la Corona o *The Crown Court*, con el fin de que éste dicte la sentencia), *committal for trial* (auto de procesamiento, auto ordenando la apertura de juicio oral con jurado en *The Crown Court*), *committal order* (orden de ingreso en prisión por desacato, impago, etc.) y *committal proceedings* (diligencias de procesamiento, instrucción de una causa criminal).

21. En español resulta más cómodo para su interpretación construir dos oraciones subordinadas separadas: «Cuando las partes se encuentran en pleno proceso de negociar una ampliación de los plazos, y mientras dure esta situación...» (Véase la nota 132 de la pág. 120.)

22. Ni que decir tiene que esta clasificación es simplemente didáctica, ya que los límites entre los tres grupos no son siempre diáfanos, ni todos los hablantes nativos estarían dispuestos, en la mayoría de las ocasiones, a considerar que un término pertenece a un grupo o al otro.

##### PALABRAS DEL LENGUAJE COTIDIANO QUE TIENEN ACEPCIONES TÍPICAMENTE JURÍDICAS

Éste es un rasgo común del lenguaje de todas las profesiones y especialidades<sup>23</sup> y, en general, de todas las ramas del saber, mediante el cual determinadas palabras del uso ordinario adquieren significados especializados.<sup>24</sup>

a) El verbo *bring*, aplicado a *an action* o a *case* o a *charge against* o a *an accusation*, significa interponer «iniciar una demanda» (*start*) o «presentar una acusación» (*put forward*); en este caso es sinónimo de *commence* (*commence litigation*), que es más formal, y también de *institute*; este último se aplica más a *proceedings against* o en *an action* (acción judicial).

b) El verbo *discharge*, que en textos económico-jurídicos puede tener el significado de «descargar», es decir, ser sinónimo de *unload* (*discharge of maize began on...*), a veces aparece con el significado de «desempeñar/llevar a cabo el ejercicio de las funciones», es decir, como sinónimo de *perform* (*discharge honourably its obligations*: cumplir de forma honorable con sus obligaciones).

c) El verbo *find* significa «fallar», «declarar un tribunal», «apreciar un juez».

d) El nombre *information* significa «denuncia ante un tribunal», en la expresión *lay an information* (véase la pág. 41).

e) El verbo *provide* puede aparecer, en el mismo texto, como en el que sigue, con dos significados, el ordinario (ofrecer, facilitar, proporcionar) y el jurídico (disponer):

The EFTA contains two major damage provisions that provide<sup>25</sup> a consumer with remedies for violations of the Act; [...] EFTA section 910 provides,<sup>26</sup> in part...<sup>27</sup>

f) El verbo *result* puede significar «retornar»:

When the beneficial interest of a trust is not completely disposed of, the indisposed interest results to the settlor or to his estate.

23. En español, por ejemplo, el verbo *repetir* puede significar «reclamar», como en su valor etimológico de «volver a pedir»: Art. 1904 del Código Civil: «El que paga el daño causado por sus dependientes puede *repetir* de éstos lo que hubiese satisfecho.»

24. Véanse, también, los adjetivos del punto 2.8.

25. *provide*: ofrecer [proporcionar].

26. *provide*: disponer.

27. Stevens Down: "Damages under the Federal Electronic Fund Transfer Act: a Proposed Construction of Sections 910 and 915". *American Business Law Journal*, 23, págs. 5-26, 1985.

PALABRAS DEL LENGUAJE JURÍDICO  
QUE HAN PASADO AL LENGUAJE COTIDIANO

Un tercer grupo es el formado por palabras técnicas que han pasado al lenguaje cotidiano. Entre ellas tenemos *convicted*, *auction*, *proceedings*, *lawsuit*, etc.

### 5. Las polisemias del léxico jurídico

Dos rasgos definitorios del uso cotidiano son la sinonimia y la polisemia; el primero le confiere variedad, y el segundo le otorga cierta ambivalencia y ambigüedad. En un lenguaje especializado, como el inglés jurídico, se espera que los términos no sean polisémicos y que haya pocas sinonimias, como sucede con los lenguajes científicos, en los que se tiende a asignar un solo significante a un solo significado. El grado de relación unívoca total entre significante y significado se encuentra en las fórmulas científicas, en donde se llega a la monosemia absoluta; por ejemplo, H<sub>2</sub>O sólo significa «agua», pero «agua» en el lenguaje ordinario puede tener múltiples denotaciones y connotaciones.

Sin embargo, tanto la sinonimia como la polisemia son abundantes en el lenguaje jurídico. Por ejemplo, *annul* tiene muchos sinónimos parciales como *abolish*, *override*, *set aside*, *quash*, etc.; y *sanction*, al igual que su parónima española «sancionar», es polisémica, con los significados de «castigar» y «dar la aprobación». Y la lista puede ser larga si se piensa en palabras tales como *issue*, con el significado de «descendencia» y de «cuestión importante»,<sup>28</sup> *provision* «suministro, abastecimiento, provisión» y «disposición (de una ley, tratado)», etc.

Para ilustrar la polisemia del lenguaje jurídico, a los adjetivos comentados en la pág. 78 (*absolute*, *qualified*, *constructive*, *actual*) añadimos el sustantivo *sanction*, antes citado, y los siguientes nombres:

*Order* puede significar: a) orden, orden ministerial, decreto, es decir, «mandato político o administrativo»; b) resolución judicial, actuación judicial, auto, mandamiento, orden judicial, providencia, precepto; este significado es similar al anterior, pero aquí las órdenes o mandatos son de tipo judicial, equivaliendo a «resoluciones», «autos» o «fallos judiciales»; c) sección, norma, artículo; reglamento; las normas de Derecho procesal civil, contenidas en *Rules of the Supreme Court (The White Book)* y el *County Court Rules (The Green Book)* se llaman *rules*, las cuales se agrupan en varias grandes secciones (*orders*), y d)

28. Debe añadirse también la expresión *at issue* (en litigio, en juego, en desacuerdo, etc.).

condecoración, como en la expresión *Order of the Garter* (Orden de la Jarretera).

*Defence* puede tener, al menos, tres claros significados: a) defensa;<sup>29</sup> b) réplica a la demanda, en Derecho civil; c) eximente, causas de inimputabilidad, circunstancias eximentes de la responsabilidad criminal, etc.<sup>30</sup>

*Articles* tiene dos significados muy jurídicos: a) período de prácticas o de formación de un abogado, como en las expresiones *in articles* (período de práctica jurídica) y *serve articles* (ser o actuar de pasante); b) sección o conjunto de artículos de una ley.<sup>31</sup>

*Consideration* también tiene dos sentidos jurídicos muy claros: a) examen, análisis, consideración, como en la expresión *take into consideration*, muy usada al referirse a la labor de los jueces en la *ratio decidendi* de las sentencias (*judgments*); b) prestación contractual, condición imprescindible para que exista un contrato.<sup>32</sup>

### 6. La traducción y los contrastes léxicos

La traducción de textos y de documentos jurídicos es una actividad que requiere mucho «oficio», es decir, concentración, rigor, habilidad, dedicación, paciencia y, sobre todo, gusto estético y filológico para alcanzar el objetivo fundamental de la misma, que no es otro que reproducir, de la forma más atinada y natural, el mensaje de la lengua de partida (LP) con la *equivalencia semántica, estilística y discursiva*<sup>33</sup> de la lengua terminal, meta o de llegada (LT). Pero, además, teniendo en cuenta que cada lengua tiene su propio *genio* y *personalidad*, se ha de mantener el alma y las esencias del escrito de partida, conservando en lo posible, aunque no sea siempre factible ni recomendable, los nexos discursivos, y se ha de huir, en la lengua de llegada, de calcos inaceptables, de préstamos innecesarios y de cualquier otro tipo de recursos forzados.

Los estudios lingüísticos, en especial los estructuralistas, han ayudado metodológicamente a una mejor comprensión de los puntos problemáticos, con las técnicas aportadas por la llamada lingüística de contrastes. Las polisemias léxicas, citadas antes al hablar de las características del vocabulario jurídico, son uno de los escollos más importantes que tiene que salvar el traductor. Normalmente, las dificultades aparecen cuando, tras el análisis de

29. En esta primera acepción se puede incluir la expresión «la defensa» (*counsel for the defence*).

30. *Ignorance of the law is no defence*: el desconocimiento de la ley no (exime de) es eximente para su cumplimiento.

31. *section* no es sección sino artículo, y *article* no es artículo, sino sección.

32. Véase el capítulo seis para una explicación más profunda del significado de *consideration*.

33. Para una comprensión del «significado discursivo», véase el capítulo ocho de *Tres paradigmas de la investigación lingüística* (Enrique Alcaraz, Alcoy: Marfil, 1990).

los contrastes léxicos, elige la «acepción» equivocada en la lengua término o de llegada (LT); y el problema se complicará aún más si comete el error de elegir la acepción errónea en la lengua de partida (LP). Analicemos, a modo de ejemplo, los surgidos en la traducción de *case*, *action*, *under* y *assist*.

#### a) *Case*

Quien haya visto la versión española de la famosa película *JFK*, en torno al asesinato del Presidente Kennedy, habrá podido comprobar las dificultades que suscita la traducción de la palabra *case*. Hacia el final de la misma, en el transcurso del juicio que se celebra, el fiscal, en determinado momento, le dice al juez «Esa prueba es la base del caso» y éste le replica: «Pues siendo así, usted no tiene caso.» La primera frase (la base del caso) recuerda las expresiones inglesas *the merits of the case*, o *the basis of the case*, que en español es «el fondo de la cuestión», y la segunda (usted no tiene caso) es la traducción de *You have no case*, que en español no es otra cosa que «carece usted de soporte legal, de base jurídica para mantener la acusación (o la defensa), de motivos, de fundamentos; o no hay indicios racionales de criminalidad, etc.». La palabra «caso», como «asunto sobre el que debe pronunciarse sentencia», se usa frecuentemente en español, especialmente en el lenguaje coloquial de los letrados; los «casos se ganan o se pierden», pero resultaría muy extraño oír decir a un juez español «usted no tiene caso».

También se oye en otro momento de la película «usted creyó tener un caso claro», en donde, otra vez, «caso» es un calco de expresiones inglesas como *a prima facie case*, o *a clear-cut case*, que en castellano sería contar con «indicios racionales de criminalidad», ya que *case*<sup>34</sup> también significa «argumentos jurídicos de la defensa, de la acusación o de las partes de una demanda».<sup>35</sup> En ninguna de las oraciones anteriores, el traductor reparó en las acepciones jurídicas del inglés *case*, que aparecen incluso en los diccionarios monolingües más modestos: «question to be decided in a law court; argument in favour of/against, etc.». Y la palabra «caso» la siguen

34. La traducción de la palabra *case* también ha dado algún que otro quebradero a los lingüistas. Por ejemplo, el célebre trabajo *The case for case* del lingüista Fillmore, de finales de los años sesenta, que abogaba por una reconsideración del «caso» (nominativo, genitivo, etc.) como categoría básica para la descripción lingüística, se tradujo como «El caso por el caso», cuando una traducción más apropiada habría sido «En defensa del (the case for) caso» (*case*). La expresión *The case for* aparece en muchos artículos, como en «A case for second language theatrical production». *The Canadian Modern Language Review*, 30, págs. 362-365, en donde equivale a «En defensa de».

35. En la mayoría de los textos de los capítulos que siguen aparece el término *case* con sus varios significados jurídicos. Por ejemplo, en el capítulo once aparece *submit a case* (presentar una argumentación), *show any credible case* (demostrar que hay base verosímil), *a case... is tried* (se enjuicia un proceso), etc.

repetiendo constantemente en toda la película, como calco cómodo del inglés *case*;<sup>36</sup> así, por ejemplo, un testigo dice que «en la Marina nos prohibieron hablar del caso», y el juez, aludiendo a un proceso penal por perjurio, afirma que «el caso está siendo apelado», cuando lo más apropiado habría sido, aunque sólo fuera por variación estilística, «en la Marina nos prohibieron hablar de ese asunto» y «esa sentencia está recurrida».<sup>37</sup>

#### b) *Action*

*Action* puede significar: 1) operación, intervención, labor, como en la expresión *police action*; 2) movilizaciones laborales, acciones de protesta, etc., como en la expresión *industrial action*; 3) actuación judicial, trámites (jurídicos), medidas (judiciales), resolución, diligencias, acto, como en la expresión *administrative/disciplinary action*; 4) proceso, demanda, litigio, pleito, acción legal o judicial, recurso, instancia; acciones legales, como en la expresión *action for breach of contract*.

#### c) *Under*

Es corriente la tendencia a traducir *under* por «bajo», como en *under licence*, cuya traducción correcta sería «con licencia» y no «bajo licencia». Es un término muy habitual en los documentos y textos jurídicos; más de un párrafo comienza con *under section 1*, que no es «bajo la sección 1» sino «a tenor de lo que dispone el artículo 1» o «en virtud de», «de conformidad con lo dispuesto en», «de acuerdo con», «al amparo de», «según», etc. Otros significados: 1) comprendido en, contemplado en, considerado en, previsto (*under this clause*); 2) que le incumbe conforme a: *under the contract* (que le incumbe conforme al contrato); 3) a que se refiere: *under article 39* (a que se refiere el artículo); 4) por orden de: *under instructions from* (por orden

36. A. Torrents dels Prats (*Diccionario de Dificultades del Inglés*. Barcelona: Juventud, 1976, págs. 70-72), distingue, por lo menos, estos significados de *case* en su traducción al español: a) «asunto», es el más general; en buen español, de un abogado que trabaje mucho se dirá que tiene muchos «asuntos», no muchos «casos»; como hoy los anglicismos hacen estragos en todos los frentes, afirma Torrents que lo que fue en su día el «asunto de la Barcelona Traction», con independencia de que hubiera sido objeto de actuaciones judiciales, hoy sería el «caso de la Barcelona Traction»; b) «causa, pleito, proceso, litigio, expediente» y, en expresiones como «tramitación de la causa», la «vista de la causa» de acuerdo con el contexto, pero nunca como «caso»; c) «argumentos, razones que le asisten a uno, fundamentos en que basar una petición, pretensión legítima, reivindicaciones, justificación, ventajas», y d) «defensa, (acusación), base para la defensa (acusación), argumentos jurídicos, fundamentos de derecho».

37. Es tan abusivo el uso de la palabra «caso» en su traducción del inglés *case*, que Torrents del Prats (*ibid.*) nos recomienda evitar traducir *case* por «caso», en expresiones como *That being the case* (siendo así...; de ser así), *In the case of...* (tratándose de...), *As in the case* (como ocurre con...), *In a vast majority of cases...* (la gran mayoría de las veces...).

de); 5) por debajo de, de menos de, como en la expresión *under eighteen*; 6) conforme a: *under tax law* (conforme al Derecho fiscal), etc.<sup>38</sup>

#### d) Assist

Pero el traductor no sólo ha de tener en cuenta los problemas de la polisemia de las palabras técnicas sino también la de las corrientes. En el año 1991 una mala traducción fue la causante de un profundo malestar entre Francia y los Estados Unidos, que en cierto momento tuvo ribetes de bronca, y que, sin duda, ha dejado una estela de daño moral. El motivo de todo reside en un fallo en la traducción de la palabra francesa «assisté». En un perfil claramente halagador presentado por *Time*, se hablaba de la infancia y de la adolescencia terribles de Depardieu, protagonista de *Cyrano de Bergerac*, bordeando siempre el abismo de lo lícito y de lo ilícito. Efectivamente, recogía *Time* que en su juventud había «assisté» a una violación, es decir, la había «presenciado», cuya traducción más correcta habría sido *attended*. Pero *Time* traduce «assisté» por *assisted*, que el diccionario Webster define como *give assistance, help or support* y cuyos sinónimos son entre otros, *abet, aid*, con sus connotaciones de «incitar, conspirar, instigar, provocar, etc.».

La reacción negativa de la opinión pública americana ante el popular protagonista de *Cyrano*, y en especial de la feminista, no se hizo esperar. Se pidió la rectificación a *Time*; se demostró con cinta magnetofónica en mano que, cuando ocurrió el hecho al que hacía referencia su autor, él tenía sólo nueve años. *Time*, demostrando prepotencia, incompetencia y soberbia, resolvió la cuestión afirmando que no merecía la pena la rectificación, ya que era sólo cuestión de matiz.<sup>39</sup>

## 7. Préstamos y calcos

Cuando dos culturas han estado en contacto, aunque haya sido por un período corto de tiempo, normalmente se han enriquecido conceptual y expresivamente, prestándose palabras y expresiones entre sí. Al imponer su lengua, los países de tradición colonizadora han aportado nuevas palabras a las lenguas aborígenes con las que han entrado en contacto,<sup>40</sup> pero no han podido evitar sentirse atraídos por algunos términos de las culturas dominadas; por ejemplo, la palabra «tabú» (lo que no se puede decir, ni siquiera pensar) procede de un voz polinesia.

38. Un vez más, se recomienda consultar el diccionario de A. Torrents dels Prats (*Diccionario de Dificultades del Inglés*. Barcelona: Juventud, 1976).

39. Víctor de la Serna (1991): «Traduttore, traditore», *El Mundo*, 6 de abril, pág. C4.

40. En el caso de la conquista de Grecia por los romanos fueron éstos los que se impregnaron de las palabras y de los conceptos griegos.

Las voces extranjeras (galicismos, anglicismos, etc.) cuando se necesitan en una lengua se toman prestadas, ya adoptándolas tal como son, ya adaptándolas a las reglas fonotácticas, morfosintácticas, etc. Palabras como *estándar, gánster, esnobismo* y otras, cuando fueron tomadas del inglés, se «adoptaron» en su forma original (*standard, gangster, snobism*), y con el tiempo se han «adaptado» o acomodado a las normas del español; en lo que a *snobbism* se refiere, en su lugar se emplea con más frecuencia *snobbery* en el Reino Unido. La palabra *standard*, por ejemplo, funcionó en español, como préstamo, durante cierto tiempo, hasta que se adaptó como nombre (*estándar*) aplicando las reglas lingüísticas españolas: *e* delante de «s» líquida, acento gráfico por ser palabra grave acabada en consonante y omisión de la *d* final por no existir ese grupo consonántico en español en esa posición; del nombre ha surgido el verbo *estandarizar*.

Estos préstamos son, en parte, convenientes, aunque existen términos españoles como «norma», «pandillero, bandido, matón», «extravagancia», que poseen significados muy aproximados. Siempre ha habido préstamos y ningún escritor, por purista que haya sido, se ha resistido a la tentación de embellecer su expresividad y su caudal conceptual con nuevas voces que precisan más el significado. Éstos son los *préstamos necesarios*, que existen con toda justicia, por ejemplo, en el mundo de los deportes, como el fútbol o el tenis. Un préstamo necesario del mundo jurídico es la palabra *trust*.

Pero, con frecuencia, debido sobre todo a la pereza de consultar el diccionario, se «calcan» de forma innecesaria e injustificada términos superfluos y a veces erróneos o imprecisos, como hemos visto antes al analizar *case*, que no hacen más que empobrecer nuestra lengua. Otro ejemplo representativo de lo que estamos comentando lo constituye la traducción de la expresión *constructive total loss*, que oficialmente se traduce por «pérdida total constructiva», cuando lo correcto habría sido «pérdida total equivalente»; se aplica en el mundo de los seguros para expresar que «a todos los efectos» ha habido una pérdida total. En español, algunos especialistas que emplean este término explican, erróneamente, que *constructive* quiere decir que la pérdida ha sido de tal calibre que hay que «construir» otra vez el barco, el medio de transporte o el objeto asegurado, cuando en realidad, este *constructive* no procede de *construct* (construir) sino de *construe* (interpretar).<sup>41</sup>

El diccionario antes citado de Torrents del Prats está lleno de enjundiosos comentarios sobre estos calcos innecesarios. Comentemos la traducción de *implement* y de *emphasize* en los textos siguientes:

These changes, scheduled to take place upon a single date (The Big Bang on October 27, 1986), will follow the *implementation* in March 1986 of new ownership rules.

And have *emphasized* the importance of the Restrictive Practice Act.

41. Black, H. C. (1891/1991): *Black's Law Dictionary*. St. Paul, Minn.: West Publishing, pág. 313.

Respecto de «implementar», Torrents del Prats se queja de la poca maña de algunos traductores que se empeñan en traducir *implement* por «implementar», verbo inexistente, de factura rara y, por añadidura, innecesario. Cuando el verbo *implement* vaya seguido de las palabras *plan*, *project*, etc., la traducción más general debería ser «ejecutar, llevar a cabo, realizar, poner en práctica, llevar a la práctica, implantar, poner en marcha, poner en servicio, poner en vigor, cumplir, dar cumplimiento». El sustantivo *implementation* se puede traducir por «medidas, instrumentación, etc.», cualquier cosa, menos el fastidioso calco «implementación».

Para traducir el verbo *emphasize* el español cuenta con voces como «destacar, subrayar, hacer hincapié, recalcar, acentuar, poner de relieve, cargar el acento, dar énfasis», evitando «enfaticar» y la utilización viciosa de «énfasis» en expresiones como «hacer énfasis».

## 8. Los falsos amigos

Mención especial en el estudio de los contrastes merecen los llamados «falsos amigos». El término «amigos falsos» o «falsos amigos» normalmente se aplica a aquellas palabras o expresiones que producen una situación embarazosa al ser usadas con normalidad. También se les llama «términos cognados» (*cognates*). Cuando hablamos de «falsos amigos» nos referimos a términos que existen en las dos lenguas y, en principio, no se trata de ningún préstamo o de calco sino de palabras que han tenido una evolución etimológica diferente. La explicación de *constructive total loss*, aunque pueda ser embarazosa, no se puede considerar un falso amigo.

Probablemente el primer falso amigo del léxico jurídico sea el término *magistrate*; en inglés se aplica a los jueces legos, mientras que el «magistrado» en español es un juez de categoría superior. Algunos jueces hispano-hablantes, queriendo ser deferentes con colegas de la judicatura inglesa les llaman *magistrates*, con lo que les están rebajando la categoría profesional.<sup>42</sup> Otro falso amigo es el término *legislature*, que no significa «legislatura» sino «poder legislativo»;<sup>43</sup> un tercero es la palabra *section*, que referido a las leyes parlamentarias (*acts*, *statutes*) significa «artículo», mientras que *article* quiere decir «sección» o grupo de artículos; otro es el término *prorogue*, que en inglés no significa «prorrogar» sino «suspender, detener», o sea, lo contrario, aunque en el Derecho escocés equivale a «prorrogar». También es falso amigo el término *prejudicial*, que en español es «perjudicial», mientras que «prejudicial» en la expresión «cuestión

42. Véase el punto 4 del capítulo dos sobre los términos *puisne* y *Queen's Counsel*.

43. El término «legislatura» se traduce al inglés por *life of a Parliament*, y en Estados Unidos se numera la palabra *Congress*, por ejemplo, *95th Congress*.

prejudicial» en inglés es *preliminary ruling*. Otro falso amigo es «motivo», *cause* o *reason* en inglés, mientras que *motive* es el «móvil» español. Y lo mismo se puede decir del término *affirmation* (promesa solemne); cuando alguien no quiere jurar, debido a sus creencias religiosas, el juramento se sustituye por la promesa solemne o *affirmation*; en este caso «prometer» se traduce por *affirm*.

Para huir de los falsos amigos lingüísticos habría que «poner en cuarentena» todas las palabras desconocidas, a veces incluso las conocidas, cuyos significantes sean parecidos. Una forma de hacerlo es «sospechar y consultar las acepciones de las citadas palabras o expresiones en un diccionario monolingüe», es decir, no apartarse de la duda metódica cartesiana.<sup>44</sup>

## 9. La sintaxis en la traducción de los textos y documentos jurídicos

Debido a nuestra tradición lingüística siempre concedemos mayor importancia al significado léxico en el estudio de la traducción; pero muchas veces el problema puede residir en la sintaxis, que puede ser tan problemática o más que los rasgos del léxico. He aquí algunos puntos:

### LOS CONTRASTES SINTÁCTICOS

En una declaración jurada que acompaña a (*affidavit sworn in support of*) una demanda, el demandante, en su petición de indemnización de daños y perjuicios (*damages*) a su empresario, manifestaba *I have been his sole agent since 1932*, con lo que daba a entender que aún se consideraba agente en exclusiva. La traducción de *I have been* por «he sido» fue problemática porque el juez estimó que él mismo consideraba que ya no era agente de la empresa; la correcta no podía ser otra que «soy su agente...».

Hay muchos puntos de fricción en las sintaxis de las dos lenguas, recogidos en los repertorios de sintaxis contrastiva, que el traductor debe vigilar con mucho celo, so pena de cometer alguna incorrección grave.

### LAS ORACIONES LARGAS DEL ESPAÑOL

En el punto 3.5 dijimos que las oraciones del inglés jurídico eran breves, con escasez de conectores; en cambio, en español normalmente se prefieren las de período largo. Las que siguen se pueden unir con el conector «con la particularidad» a partir de *just*: «con la particularidad de que precisamente en ese momento había facturas impagadas por un importe...».

44. Estamos seguros de que los problemas que surgieron al traducir la palabra *case* (págs. 86-87) se debieron a que no se consultó un diccionario monolingüe.

In 1985 Charly transferred its production order from Ariston to another company. *Just* under £14,000 pounds was outstanding on invoices for records supplied by Ariston. (*Texto del capítulo seis.*)

Igualmente se pueden unir las dos oraciones que siguen diciendo «...material que era fundamental para la fabricación» por *All those items were essential to*:

Charly was to entrust Ariston with the necessary metal parts, lacquers, negatives, artworks and label information. *All those items were essential to* the production of record pressings and of considerable value to Charly. (*Texto del capítulo seis.*)

#### LAS PERÍFRASIS DEL ESPAÑOL

De todos es conocido que el español es mucho más perifrástico que el inglés,<sup>45</sup> que con su recurso de formación de palabras por conversión evita múltiples circunloquios. Por ejemplo, la unidad léxica *insider trading* se traduce por «contratación en bolsa por quien posee información privilegiada»; la expresión *a genuine pre-estimate of damage*, que consta de cinco palabras, en castellano tiene diez: «cálculo previo de la indemnización legítima por daños y perjuicios», y *escape liability in damages* se traduce por «eludir la responsabilidad de indemnizar por daños y perjuicios».

#### LAS ELIPSIS DEL ESPAÑOL

Como contrapunto a las perífrasis anteriores, el español hace un uso más frecuente de las elipsis léxicas que el inglés. En la pág. 81 hemos indicado que la sintaxis inglesa admite, o soporta sin grandes problemas, la repetición léxica en un mismo párrafo u oración. En español hay que utilizar adjetivos como «aludido», «mencionado» u otros recursos para evitar la insufrible carga de la repetición léxica, en especial la de este caso, *insider trading*, que equivale a una unidad perifrástica, por medio de giros como «la aludida práctica», «el mencionado delito», «el ya citado...». No obstante, todos los estudiosos de técnica legislativa están de acuerdo en la regla de que debe haber una relación biunívoca entre palabra y concepto, lo cual conduce inexorablemente a la, por otra parte, indeseable repetición.

45. En los contratos de traducción de libros del inglés al castellano, algunas editoriales estipulan, para calcular el presupuesto, que el número de palabras será el del original, ya que en nuestra lengua es superior en casi un diez por ciento; este hecho, el que las versiones españolas tienen un diez por ciento más de palabras que los documentos originales ingleses, también se ha podido comprobar en las traducciones automáticas o semiautomáticas.

#### LAS GENERALIZACIONES

Es muy corriente la generalización con el artículo *a/an*, mientras que en castellano se prefiere el artículo determinado, el nombre en plural, o ciertos determinantes como «todo», «cualquier», etc.

*An employer shall not make any deduction...* (*La empresa*)...

#### EL ORDEN PRIVATIVO DE CADA LENGUA

En el punto 6 de este capítulo decíamos que se han de conservar el alma y las esencias del escrito de partida. Aquí se le plantea al traductor constantemente una duda: el respeto de la «orientación discursiva» que ha dado el hablante a determinada oración o enunciado. Dicho con otras palabras: ¿está obligado el traductor, dentro de lo posible, a respetar el orden temático<sup>46</sup> de las oraciones y enunciados del inglés?, o ¿debe, por el contrario, tender hacia el orden temático más propio o privativo de cada lengua?

Por ejemplo, la oración siguiente puede tener, desde el punto de vista temático, al menos cuatro versiones:

A prospective tenant who pays quarterly rent for possession of premises pending negotiation of the lease is not presumed to have acquired a quarterly tenancy.

a) En la primera versión se ha tematizado (pasado a posición inicial) el núcleo del predicado verbal (*is not presumed*):

No debe presumirse<sup>47</sup> que adquiere la condición de inquilino periódico el que durante la fase de negociaciones del arrendamiento pague una renta trimestral por el alquiler de un local.

b) En la segunda se ha tematizado un complemento del sujeto (*el hecho de que ... pague*):

El hecho de que un inquilino potencial que durante la fase de negociaciones del arrendamiento pague una renta trimestral por el alquiler de un

46. En una oración o enunciado se llama «tema» a la información que aparece en primer lugar, que en la mayoría de los casos se da por conocida o supuesta; y «rema» es la información que sigue al «tema». Así, en la oración *En mi casa mando yo*, el tema es «en mi casa» y el rema es «mando yo». Consecuentemente, se llama «tematizar» a la estrategia consistente en colocar determinada información en posición inicial.

47. Si en vez de «presumirse» empleáramos «suponerse», deberíamos añadir «necesariamente» debido a que *presume* es aparentemente más enfático que «suponer».

local no ha entenderse necesariamente como que adquiere la condición de inquilino periódico o trimestral.

c) En la tercera se ha respetado la organización temática del inglés:

El inquilino potencial que durante la fase de negociaciones del arrendamiento pague una renta trimestral por el alquiler de un local no adquiere necesariamente la condición de inquilino de régimen periódico o trimestral.

d) Esta cuarta versión es similar a la anterior con una generalización en plural:

Quienes siendo inquilinos potenciales paguen una renta trimestral por el alquiler de un local durante la fase de negociaciones de su arrendamiento no adquieren necesariamente la condición de inquilinos de régimen periódico o trimestral.

Y lo mismo se puede decir de la oración siguiente:<sup>48</sup>

The restriction of insider trading is widely accepted as a principal enforcement goal under various provisions of the federal securities laws.

a) En una primera versión se tematizaría la pasiva (... *is widely accepted*): «Se acepta...»

b) Otra posibilidad es tematizar la oración restrictiva (*under various provisions of the federal securities laws*): «A tenor de lo dispuesto en diversas disposiciones federales...»

c) En una tercera versión se podría respetar la tematización del texto original inglés: «La limitación de...»

## 10. La tentación paronímica y las técnicas de traducción oblicua

Después de todo lo dicho, podemos resumir algunas de las recomendaciones que debe seguir todo buen traductor: a) ser fiel a la equivalencia semántica, estilística (connotaciones) y discursiva, incluyendo en esta última la cuestión de la tematización antes citada; b) evitar el uso innecesario de términos calcados o de préstamos, y c) no dejarse arrastrar o seducir por la «tentación paronímica», es decir, por la atracción que se siente ante las palabras homófonas u homógrafas y por las construcciones sintácticas

48. Véase la nota 9 del capítulo once.

paralelas de la lengua de partida, sin someterlas previamente a un escrutinio crítico.<sup>49</sup>

Esta inclinación a emplear parónimos se percibe en la traducción de muchos determinantes y adjetivos (*certain, various, particular, etc.*), como en *certain trading opportunities* (determinadas oportunidades comerciales), *various provisions* (diversas disposiciones), *various cargoes* (mercancías diversas), *the particular subparagraph* (el apartado concreto), etc. En la película a la que hemos aludido antes, también es notoria la «tentación paronímica» del traductor. Así, al referirse a la Comisión Warren, el fiscal afirma que ésta aceptó la «teoría presentada» por un determinado señor sobre la muerte del Presidente Kennedy. Esta «teoría» en inglés es *theory of the case*, expresión que en español equivale a «tesis mantenida o expuesta por cualquiera de las partes, posición defendida, base jurídica de la causa», *previous convictions* no son «convicciones previas» sino «condenas anteriores», etc. Más adelante, el mismo fiscal, de forma solemne, acusa a Hoover, entonces director del FBI, de ser «cómplice posterior al hecho», traducción del inglés *accessory after the fact*, que en castellano no es otra cosa que el «encubridor», ya que el *accessory before the fact* es el «inductor». El mismo fiscal, tratando de exculpar a Lee Oswald, presunto asesino de JFK, afirma que, cuando fue detenido por la policía, no recibió «ayuda legal», traducción literal de *legal aid*, que en español es, a todas luces, la «asistencia letrada al detenido»; en inglés británico habría sido más natural decir *hypothesis* que *theory of the case*.<sup>50</sup>

Consecuentemente, el traductor debe huir, como medida precautoria, de lo lineal o rectilíneo, y adentrarse, dentro de lo posible, en la práctica de las técnicas oblicuas de la traducción, principalmente en la «transposición» y la «modulación», conforme nos recomienda Vázquez-Ayora.<sup>51</sup>

La **transposición** implica el uso de una categoría gramatical por otra; por ejemplo, si en el original inglés se dice *He held that...* (construcción cuyo núcleo es un verbo), y lo traducimos por «*en su opinión*» (cuyo núcleo es un sustantivo), ha habido transposición de la categoría verbo a la categoría nombre, y si para *for late delivery* en la traducción española optamos por «demora en la entrega», ha habido una transposición del adjetivo *late* al sustantivo «demora». Vázquez-Ayora basa la transposición en el principio de

49. Especialmente cuando hemos comprobado que *section* no es «sección» sino «artículo», que *article* es «sección», que *magistrate* no es «magistrado» sino «juez de paz», y que la traducción correcta de *I have been his sole agent since 1932* no es «He sido su agente exclusivo desde 1932» sino «Soy su agente exclusivo desde 1932».

50. Los términos «teoría del caso», «cómplice posterior al hecho», son calcos traducidos, completamente innecesarios porque no añaden nada al español y lo empobrecen al desalojar las expresiones genuinas.

51. G. Vázquez-Ayora (1977): *Introducción a la Traductología*. Washington, DC: Georgetown University Press.

que la misma fuerza semántica o densidad sémica puede existir en dos categorías gramaticales diferentes. He aquí otros ejemplos:

- a) adjetivo → nombre: *when the invoice is overdue* (al vencimiento de la factura).
- b) nombre → verbo: *payment* (abonar); *that linguistic schizophrenia is not a consequence of* (esa esquizofrenia lingüística no nace de).
- c) verbo → nombre: *asked for the deposit to be returned* (solicitaron la devolución del depósito); *it was argued that since...* (el argumento utilizado fue que puesto que...).
- d) nombre → pronombre: *to persons with* (a quienes posean).
- e) preposición → verbo: *to persons with* (a quienes posean).
- f) adverbio → sintagma nominal: *the new law prompted thousands of citizens to demonstrate repeatedly against a...* (varias veces).

En cambio, si, en la expresión anterior, la palabra *demonstrate* se tradujera por la «calle» («esta ley ha volcado a la calle»), habría habido una «modulación del todo por la parte», ya que la «calle» es una parte, un sema o nota conceptual del significado de *demonstrate*. La **modulación**, que es la técnica más importante<sup>52</sup> del sistema oblicuo, aunque también la más delicada, no se efectúa, según defiende también Vázquez Ayora, sobre especies gramaticales sino sobre «categorías del pensamiento» y sobre «categorías semánticas». He aquí algunas: a) la parte por el todo, como hemos visto, o el todo por la parte; b) lo expresado en forma afirmativa por la negación de lo opuesto: *under £14,000 pounds was outstanding on invoices for records supplied by Ariston* (quedaban pendientes de pago facturas, por un importe no superior a 14.000 libras esterlinas); c) una parte por otra: *white collar offences* (delitos de guante blanco); d) modulación de forma: *for late delivery* (en concepto de demora); e) modulación de uso: *equal legal status for both Spanish and English* (la cooficialidad del español y del inglés); f) inversión de términos o del punto de vista: *On the island, demonstrators called for a return to «the Spanish of Puerto Rico not of Spain»* (En la isla, el español reivindicado en las manifestaciones no es «el de España, queremos hablar el español de Puerto Rico»); g) modulación de punto de vista: *the remaining question was whether... the court...* (quedaba por ver si... el tribunal...).

52. Vinay y Darbelnet (*Stylistique comparée du français et de l'anglais*. París: Didier, 1958) afirman que el traductor que no modula no es traductor.

## VI. CONTRATOS (I): EL CONTRATO DE COMPRAVENTA<sup>1</sup>

### 1. Introducción

Probablemente la mayoría de los pleitos que se plantean ante los tribunales civiles<sup>2</sup> se deban a ilícitos civiles (*torts*), como los llamados *nuisance*<sup>3</sup> y *trespass*,<sup>4</sup> y a incumplimientos de contrato (*breach of contract*). En el mundo actual, una gran parte de las relaciones económicas entre las personas, tanto las físicas (*natural persons*) como las jurídicas (*juristic/artificial persons*), está avalada por contratos (*contracts*), entre los que destacan: a) el de compraventa, b) el de arrendamiento (*lease*), c) el de trabajo (*the contract of employment*), y d) el de servicios (*contract for service*).

Todos los contratos son acuerdos vinculantes (*binding agreements*), formalizados entre dos o más partes para hacer (o dejar de hacer) algo lícito, con la intención de crear relaciones jurídicas (*legal relationships*). Los contratos surgen de una situación de oferta (*offer*) y de aceptación (*acceptance*), en la que el oferente (*promisor*) se compromete a hacer algo:

- a) yo le transfiero el título de propiedad de mi casa; o
- b) yo le daré 2000 libras al mes; o
- c) le permito vivir en un piso que tengo en King's Road; o
- d) le indemnizaré si usted tiene un accidente.

Pero para que haya contrato, además de las condiciones antes citadas (acuerdo vinculante, intención de crear relaciones jurídicas entre las partes),

1. *purchase-sale contract*: contrato de compraventa.
2. Los *County Courts* o *The High Court of Justice*. Véase el punto 3 del capítulo cuatro para la incoación de una demanda.
3. *nuisance*: molestias, acto perjudicial, infracción de las normas de convivencia civilizada; actividades insalubres o molestas, nocivas o peligrosas; infracción del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
4. *trespass*: intromisión ilegítima, transgresión, agresión ilegítima, agresión a la intimidad, violación de la propiedad o de la intimidad, translimitación.